



05 de noviembre de 2010

Por el cual se modifica el artículo 23 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 y se deroga el Acuerdo No. 05 del 03 de agosto de 2009

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
2. Que el artículo 23, del Acuerdo No. 10 de 2008 reguló lo concerniente a las faltas temporales y definitivas del Rector, definiendo que en caso de faltas temporales no superiores a treinta (30) días del Rector, asumirá las funciones el Vicerrector a quien el Rector haya encargado.
3. Que el artículo 16, del Decreto 785 de 2005 definió que el nivel Directivo está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos: Cód. 064 Denominación: Secretario General de Institución Universitaria; Cód. 098 Denominación: Vicerrector de Institución Universitaria.
4. Que el artículo 15, del Acuerdo Directivo 06 del 11 de marzo de 2002 definió la planta de cargos y número de plazas en planta global, así: Cód. 064 Denominación: Secretario General de Institución Universitaria; Nivel 5; Grado 02; plazas 1; y Cód. 098 Denominación: Vicerrector de Institución Universitaria; Nivel 5; Grado 02; plazas 3.
5. Que los cargos de Vicerrector y Secretario General tienen igual grado de responsabilidad funcional y de manejo y confianza, además de su asignación salarial.
6. Que en las normas estatutarias internas históricamente se ha considerado también el cargo de Secretario General como competente para el ejercicio de un encargo rectoral, siempre que se verifique el cumplimiento de requisitos del cargo.
7. Que con sustento en el principio de equidad y en las consideraciones anteriormente expuestas, el Rector también podrá en caso de faltas temporales en el ejercicio de su cargo no superiores a (30) treinta días, encargar al Secretario General de la Institución del cargo de Rector.

8. Que en el Acuerdo Directivo 05 del 03 de agosto de 2009 se reguló lo concerniente a la ausencia definitiva del Rector, dentro de los tres (3) primeros años del ejercicio de su período y después de estos tres (3) primeros años, por lo que se debe buscar mediante el presente Acuerdo la integración normativa.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el cual quedará así:

“Del Rector encargado: En caso de faltas temporales no superiores a treinta (30) días del Rector, asumirá las funciones el Vicerrector o el **Secretario General** a quien el Rector haya encargado.

Cuando se trate de una ausencia superior a treinta (30) días, el Presidente del Consejo Directivo encargará de las funciones a un Vicerrector o al **Secretario General**.

PARÁGRAFO: Cuando se presente la ausencia definitiva del Rector dentro de los tres (3) primeros años del ejercicio de su período, se convocará a una nueva elección de manera inmediata, para que quien lo reemplace termine lo que resta del período. Mientras se adelanta el proceso de elección, el Consejo Directivo procederá a encargar un servidor público que cumpla con las calidades y requisitos para el cargo. Si la falta definitiva se produce después de los tres (3) primeros años de iniciado el período, el Consejo Directivo encargará a un servidor público de la Institución que cumpla con las calidades y requisitos para el cargo, con el fin de que termine el periodo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Directivo 05 del 03 de agosto de 2009, debiéndose proceder a notificar de su expedición al Ministerio de Educación Nacional en los términos del artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA
Presidente

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

Carrera 48 N° 7-151 Avenida Las Vegas, El Poblado - Medellín - Colombia
Commutador (574) 319 7900 - Fax 319 7985 / www.politecnicojic.edu.co

